

EXPTE: SERV-SEC/17-2014

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA Y BARRIDO DE CALLES DEL CASCO URBANO DE LA CIUDAD DE OLIVA Y CASCO MARÍTIMO DE LA PLAYA DE OLIVA.

I.- OBJETO Y TIPO DE DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato, es la prestación de los servicios de mantenimiento y limpieza, adecentamiento y barrido de calles en el casco urbano de Oliva y en su casco marítimo de la playa (incluyendo la retirada de las deposiciones caninas en parques, calles y aceras), en los términos y condiciones establecidos en el presente pliego y especialmente en el de prescripciones técnicas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10 y Anexo II del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), nos encontramos ante un CONTRATO DE SERVICIOS cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o que están dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o un suministro. La categoría asimilable a los servicios que se pretenden es la categoría 16 del Anexo II señalado, "Servicios de alcantarillado y eliminación de desperdicios: servicios de saneamiento y servicios similares", quedando englobado dentro del CPV en la nomenclatura 90610000-6, "Servicios de limpieza y barrido de calles".

Todos los servicios pretendidos deberán ejecutarse de acuerdo con las condiciones que se señalen en este pliego y en el de Prescripciones Técnicas, teniendo ambos documentos carácter contractual.

II.- REGULACIÓN ARMONIZADA.

En virtud de la delimitación general contenida en el artículo 13 del TRLCSP, serán contratos sujetos a una regulación armonizada, entre otros, los contratos de servicios comprendidos en las categorías 1 a 16 del Anexo II de dicho texto legal, siempre y cuando su valor estimado, tratándose ésta de una Administración Local, sea igual o superior a 207.000 Euros en los términos contemplados en el artículo 16.1.b) del citado TRLCSP. Dicho umbral pasó a ser de dicha cantidad en virtud de la regulación contenida en la Orden HAP/2425/2013, de 23 de diciembre, por la que se publican los límites de los distintos tipos de contratos a efectos de la contratación del sector público a partir del 1 de enero de 2014.

Así pues, por razón de la valoración estimada del presente contrato que se indicará en cláusulas posteriores, así como por encuadrarse la contratación pretendida dentro de la categoría 16 del Anexo II referida a contratos de servicios, nos encontramos ante un contrato de servicios que queda **SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA**.



III.- RÉGIMEN ESPECIAL DE REVISIÓN DE DECISIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.

III.1.- Actos recurribles.

Dada la sujeción del expediente contractual que nos ocupa a regulación armonizada, podrán ser objeto del recurso especial en materia de contratación los siguientes actos administrativos:

- Los anuncios de licitación, los pliegos y documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación.
- Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. Se considerarán actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento los actos de la Mesa de Contratación por los que se acuerde la exclusión de los licitadores.
- Los acuerdos de adjudicación adoptados por los poderes adjudicadores.

III.2.- Legitimación.

Podrá interponer el correspondiente recurso especial en materia de contratación toda persona física o jurídica cuyos derechos o intereses legítimos se hayan visto perjudicados o puedan resultar afectados por las decisiones objeto de recurso.

III.3.- Plazo de interposición del Recurso Especial en materia de contratación.

El procedimiento de recurso se iniciará mediante escrito que deberá presentarse en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que se remita la notificación del acto impugnado. No obstante:

- a) cuando el recurso se interponga contra el contenido de los pliegos y demás documentos contractuales, el cómputo se iniciará a partir del día siguiente a aquél en que los mismos hayan sido recibidos o puestos a disposición de los licitadores o candidatos para su conocimiento
- b) cuando se interponga contra actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, el cómputo se iniciará a partir del día siguiente a aquel en que se haya tenido conocimiento de la posible infracción
- c) cuando se interponga contra el anuncio de licitación, el plazo comenzará a contarse a partir del día siguiente al de publicación

III.4.- Efectos derivados de la interposición del Recurso.

Una vez interpuesto el recurso, si el acto recurrido es el de adjudicación, quedará en suspenso la tramitación del expediente de contratación.

III.5.- Resolución y efectos del Recurso.



La Resolución del Recurso especial en materia de contratación administrativa corresponde al TACRC (Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales), con sede física en Avda. Gral. Perón, 38, C.P. 28020-MADRID, siendo la dirección de sede electrónica del mismo la siguiente: http://tribunalcontratos.gob.es.

Contra la resolución dictada en este procedimiento sólo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 10, letras k) y l) del apartado 1 y en el artículo 11, letra f) de su apartado 1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

IV.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN, TRAMITACIÓN Y SELECCIÓN DEL ADJUDICATARIO.

IV.1.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: **ABIERTO**, en el cual, todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida la negociación de los términos del contrato con los licitadores.

IV.2.- TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE: TRAMITACIÓN ORDINARIA.

IV.3.- FORMA DE SELECCIÓN DEL ADJUDICATARIO: Mediante la aplicación de VARIOS CRITERIOS DE VALORACIÓN de las ofertas que después se señalarán, los cuales están directamente vinculados al objeto del contrato, en los términos en que se pronuncia el art. 150 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

V.- PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN

Dado que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 del TRLCSP, nos encontramos ante un contrato de servicios sujeto a regulación armonizada, será de aplicación lo previsto en el artículo 142 del mencionado Texto Refundido, esto es, la licitación del contrato que nos ocupa será objeto de publicación mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial del Estado y en el Diario Oficial de la Unión Europea, sin perjuicio de la publicidad que debe efectuarse de igual forma a través del perfil de contratante de esta Administración Local (www.oliva.es).

VI.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.

De conformidad con lo previsto en el artículo 52 del TRLCSP, el órgano de contratación designará un RESPONSABLE DEL CONTRATO, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las prestaciones pactadas, dentro del ámbito de facultades que se le otorgasen.

Dicha designación será notificada al contratista adjudicatario en debida forma.

VII.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.



Además de las obligaciones contenidas en este pliego y en el de prescripciones técnicas, el contratista que resulte adjudicatario de los servicios que nos ocupan deberá observar aquellas obligaciones que también que resulten de la aplicación a consecuencia de normas legales y reglamentarias tanto de aplicación directa como de aplicación subsidiaria.

En particular, el contratista que resulte adjudicatario deberá hacerse cargo de sufragar los gastos derivados de los anuncios de publicación en Diarios Oficiales, tanto de la correspondiente licitación como de la adjudicación, si bien hasta un importe máximo de MIL QUINIENTOS EUROS (1.500 Euros). A tal efecto, por parte del Ayuntamiento de Oliva se practicará una única liquidación en tal sentido, acreditativa del importe efectivo de los gastos que ha tenido que soportar esta Administración para llevar a cabo los anuncios anteriormente indicados, liquidación que como se ha indicado, no podrá sobrepasar de 1.500 Euros, requiriéndose de pago en tal sentido al adjudicatario, en orden a que, dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la recepción de la indicada liquidación, formalice el oportuno ingreso ante la Tesorería Municipal.

VIII.1.- El contrato se ejecutará, ampliando lo señalado en la cláusula anterior, con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación, bien directamente o a través de la figura del responsable del contrato-encargado de la supervisión del mismo.

VIII.2.- El contratista será responsable del cumplimiento de todos y cada uno de los servicios pretendidos y ofertados en la correspondiente propuesta, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

IX.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

IX.1.- La Administración determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su prestación. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

IX.2.- Si durante el plazo de ejecución del contrato que nos ocupa, se acredita la existencia de reclamaciones o daños a consecuencia de la efectiva prestación de los servicios y trabajos efectuados por el contratista, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista el importe derivado de aquellas reclamaciones o daños o la restitución o reparación por cuenta de éste.

IX.3.- El contratista adjudicatario quedará obligado al cumplimento de cuantos plazos se señalan en el pliego para la prestación de los servicios contratados. La constitución



en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de este Ayuntamiento de Oliva.

X.- DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del presente contrato se extenderá por un período de TRES AÑOS, a computar desde la fecha que figure en el contrato como de inicio y ejecución de los servicios pretendidos (fecha previsible de inicio: 01-junio-2014), y ello dentro de los límites que señala el art. 303 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, pudiendo prorrogarse el contrato, previa petición escrita con una antelación de tres meses al de su finalización, de muto acuerdo entre las partes, por anualidades enteras y hasta un máximo de tres prórrogas, por lo que en ningún caso la duración total del contrato, inclusive las posibles prórrogas, podrá exceder de SEIS AÑOS.

XI.- PERFECCION DEL CONTRATO Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

El contrato de los servicios cuya contratación se pretenden quedará perfeccionado con su formalización en documento administrativo, en los términos que se establecen en el artículo 27.1 del R.D. Leg. 3/2011.

Para la determinación del órgano de contratación se estará a lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP.

XII.- TIPO DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El tipo máximo de licitación para llevar a cabo la ejecución de los servicios pretendidos se concreta, como máximo, en un total de UN MILLON SETECIENTOS DIEZ MIL EUROS (1.710.000 €), I.V.A. incluido, para los tres años de duración inicial del contrato. El I.V.A. que debe soportar esta administración, como máximo, será de 155.454,55 Euros (Tipo impositivo del 10%).

El valor estimado del presente contrato, cuantificado en los términos que contempla el art. 88 del TRLCSP, y teniendo en cuenta la tabla o cuadro de financiación que después se reproduce, asciende a un total de 3.505.252,76 Euros. Para la determinación de esta cifra del valor estimado se han tenido en cuenta para los años de aplicación de la revisión del precio del contrato, un incremento del 1% sobre el tipo de licitación (a expensas de conocer el IPC oficial en los términos indicados en la Cláusula XIV del presente Pliego), así como la previsión cuantitativa que supondría una posible modificación del contrato prevista en el Pliego (Cláusula XXVII.1) a partir del segundo año de duración del contrato, con un incremento máximo del 10% sobre el tipo máximo de licitación anual, impuestos incluidos.

Dado que nos encontramos ante un gasto de carácter plurianual (regulado en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y al objeto de cubrir la financiación que representa la prestación de los servicios correspondientes, se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, atendiendo a la previsión de gastos según el siguiente cuadro de financiación para la duración inicial del contrato así



como para las posibles prórrogas:

CUADRO DE FINANCIACIÓN

Anualidad	Alcance previsto de	Previsión	10% de IVA	Previsión gasto
	la prestación	importe gasto		TOTAL
		(sin IVA)		
2014	01/12 a 31/12/2014 (1 meses)	43.181,82	4.318,18	47.500,00€
2015	01/01 a 31/12/2015 (12 meses)	522.975,02	52.297,50	575.272,52€
2016	01/01 a 31/12/2016 (12 meses)	576.179,77	57.617,98	633.797,75€
2017	01/01 a 31/12/2017 (12 meses)	581.941,57	58.194,16	640.135,73€
2018	01/01 a 31/12/2018 (12 meses)	587.760,99	58.776,10	646.537,09€
2019	01/01 a 31/12/2019 (12 meses)	593.638,60	59.363,86	653.002,46€
2020	01/01 a 30/11/2020 (11 meses)	599.574,98	59.957,50	659.532,48€
Importes tot	ales del contrato	3.505.252,76	350.525,28	3.855.778,03€

XIII.- PAGOS AL CONTRATISTA

La cantidad total anual que el Ayuntamiento de Oliva deberá abonar al contratista que finalmente resultare adjudicatario, durante el primer año de la prestación de los servicios objeto de contratación, será la cantidad que éste establezca en su oferta o proposición económica (sin que ésta pueda ser mayor que el tipo máximo de licitación indicado en la cláusula anterior). El precio que detalle el contratista en su proposición económica deberá contemplar la repercusión de todos los tributos, con especial referencia al Impuesto sobre el Valor Añadido.

El contratista deberá facturar de forma mensual dicha prestación de sus servicios prorrateando el precio final resultante de la adjudicación, entre doce mensualidades, por lo que la facturación dentro de cada año de duración del contrato, será idéntica para todas las doce mensualidades.



Para ejercicios posteriores al de la primera anualidad de duración del presente contrato, se estará a lo dispuesto para la revisión de precios y en su caso, a la previsión contenida en la Cláusula XXVII.1 sobre modificación del contrato.

Respecto a las facturas que se expidan con carácter mensual sobre servicios realizados, el Ayuntamiento de Oliva procederá a su abono en los términos que se señalan en el apartado 4 del artículo 216 del TRLCSP, y todo ello condicionando la efectividad de los abonos al contratista a la condición suspensiva de existencia de consignación presupuestaria suficiente en cada uno de los ejercicios económicos a los que afecte la prestación de servicios, según el cuadro de financiación de la cláusula anterior.

Para el presente ejercicio económico se ha llevado a cabo una Reserva de Crédito nº 1.186, en la aplicación presupuestaria 16200.2270000 del Presupuesto Municipal, con consignación presupuestaria adecuada y suficiente para poder hacer frente a las obligaciones que puedan generarse durante el ejercicio 2014.

XIV.- REVISIÓN DE PRECIOS.

No procederá instar ni solicitar revisión de precios en tanto en cuanto no haya transcurrido un año desde el inicio del contrato de prestación de los servicios que nos ocupan, computándose, a tales efectos, a partir de la fecha que conste como de inicio en la prestación del servicio según el correspondiente documento administrativo de formalización del contrato, y en su defecto, a partir de día siguiente al de la firma del mismo.

Para el resto de anualidades previstas en la prestación del servicio que nos ocupa, inclusive si se formalizan las prórrogas oportunas, el licitador podrá solicitar a esta Administración Local una revisión de precios en los términos contemplados en el artículo 90.3 del TRLCSP. Esto es, el sistema de revisión de precios se llevará a cabo con referencia al Índice General de Precios de Consumo (IPC) experimentado en los doce meses del ejercicio natural anterior al de la aplicación de la revisión, si bien en tal caso, la revisión no podrá superar el 85 por 100 de variación experimentada por dicho índice. Si tal porcentaje de variación resultara negativo, la revisión, en este caso a la baja, podría ser instada directamente por el Ayuntamiento de Oliva, dando audiencia al contratista adjudicatario.

XV.- FIANZA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.-

XV.1.- Para tomar parte en el procedimiento de licitación y posterior adjudicación de los servicios que nos ocupan, y considerando las circunstancias concurrentes en el presente contrato en orden a garantizar que los licitadores mantendrán sus ofertas hasta la adjudicación del contrato, el órgano de administración considera oportuno exigir a todos los respectivos licitadores la constitución o depósito de una GARANTÍA PROVISIONAL, por importe de CINCO MIL EUROS (5.000,00 Euros), cantidad que no sobrepasa el porcentaje máximo previsto en el artículo 103.2 del TRLCSP.



La indicada garantía, al igual que la definitiva, podrá presentarse en cualquiera de las modalidades que prevé el artículo 96 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (Se adjunta como Anexo I modelo de aval).

De otra parte la garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato. En todo caso, la garantía provisional será retenida al licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

XV.2.- El licitador que presente la oferta más ventajosa para este Ayuntamiento de Oliva (en aplicación de los diversos criterios de adjudicación que se especifican en el presente pliego), deberá constituir ante la Tesorería Municipal, y dentro del plazo máximo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, el importe de la GARANTÍA DEFINITIVA será la cantidad resultante de aplicar el porcentaje del 5% del importe total que represente la adjudicación del contrato (referido a los tres años de duración del contrato, pero no a sus posibles prórrogas), excluyendo el impuesto sobre el Valor Añadido.

La señalada garantía definitiva, tal y como se ha mencionado en el apartado 1 anterior podrá presentarse en cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 96 del R.D.Leg. 3/2011, y asimismo, **deberá estar intervenida por FEDATARIO PÚBLICO** en el supuesto caso de que se constituya en aval o mediante contrato de seguro de caución y su importe haya resultado de cuantía *igual o superior a 6.000 Euros*, en aplicación de la Base 34ª de las de Ejecución del Presupuesto Municipal, corriendo los gastos de tal intervención a cargo del licitador.

Si el adjudicatario no prestare la fianza definitiva en el plazo indicado, la adjudicación quedará sin efecto, pudiendo ser otorgada a favor del siguiente licitador que figure según el orden de puntuación establecido al efecto según los criterios de valoración.

Cuando a consecuencia de una modificación del contrato éste experimentase variación al alza en el precio del mismo, se reajustará la garantía definitiva en el mismo plazo señalado para la constitución de la misma, contando desde la fecha en que se notifique la modificación contractual

<u>Devolución de la garantía definitiva</u>.- La devolución de la garantía definitiva no procederá hasta que haya transcurrido el plazo de un mes desde la finalización del contrato, previa petición específica por parte del adjudicatario en tal sentido.

XVI.- LEGITIMACION Y CAPACIDAD DEL CONTRATISTA.

Podrán participar en la licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen incursas en alguna de las prohibiciones para contratar con la Administración que se determinan en el artículo 60 del TRLCSP, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.



XVII.- CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA.

En aplicación de lo señalado en el artículo 65.1.b) del TRLCSP, en su redacción modificada a consecuencia de la entrada en vigor de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, NO se exige clasificación alguna del contratista en contratos de servicios.

XVIII.- SUCESIÓN DE EMPRESA.

En los términos de lo dispuesto en el Convenio general del Sector de Limpieza Pública, viaria, riegos, recogida, tratamiento y eliminación de residuos y limpieza y conservación de alcantarillado, en relación con la regulación de la cuestión denominada "Subrogación de personal", y de conformidad con lo previsto en el art. 44 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores referido a la sucesión de empresa, la subrogación y absorción del personal que hasta la finalización de sus servicios ha prestado o ha estado prestando sus funciones para la mercantil DUCAL PLAYA S.A., -empresa actual prestadora de los servicios objeto de la contratación que ahora se pretende-, será de obligado cumplimiento para la entidad que finalmente resulte adjudicataria de la nueva contratación, y para aquellos trabajadores en activo que realicen sus trabajo en la contrata con una antigüedad mínima de los cuatro últimos meses anteriores a la finalización efectiva del servicio, sea cual fuere la modalidad de su contrato de trabajo.

A tales efectos y con la finalidad pues de que los licitadores prevean el alcance y contenido económico de la presente Cláusula y las obligaciones inherentes que comporta, seguidamente se relaciona el personal objeto de subrogación y por consiguiente de sucesión de empresa, incorporando todos aquellos datos necesarios para poder plantear las oportunas proposiciones económicas.

RELACION DE PERSONAL A SUBROGAR

OPERARIO	FECHA (1)	FECHA (2)	CATEGORIA	TIPO
	ANTIGÜEDAD	ANTIGÜEDAD	PROFES.	CONTRATO
Nº 1	01/11/2001	01/11/2001	AYUDANTE	100
Nº 2	01/08/2007	03/01/2000	AYUDANTE	100
No 3	01/08/2007	22/02/1999	AYUDANTE	100
Nº 4	01/08/2007	17/05/2003	AYUDANTE	100
Nº 5	01/08/2007	20/01/2006	AYUDANTE	401
Nº 6	07/08/2007	07/08/2007	AYUDANTE	189
Nº 7	02/01/2008	02/01/2008	AYUDANTE	401
No 8	02/07/2008	02/07/2008	AYUDANTE	401
No 9	02/07/2008	02/07/2008	AYUDANTE	401
Nº 10	02/07/2008	02/07/2008	AYUDANTE	401
Nº 11	03/11/2008	03/11/2008	AYUDANTE	401
Nº 12	03/11/2008	03/11/2008	AYUDANTE	401
Nº 13	01/10/2009	01/10/2009	AYUDANTE	401



Nº 14	02/05/2008	02/05/2008	AYUDANTE	401	
Nº 15	01/08/2007	15/04/2003	AYUDANTE	100	
Nº 16	05/03/2007	05/03/2007	AYUDANTE	189	

- (1) Fecha de antigüedad a efectos de Seguridad Social (alta en empresa)
- (2) Fecha de antigüedad que consta en la nómina

COSTE EMPRESARIAL MENSUAL DEL PERSONAL A SUBROGAR

NOMBRE DEL OPERARIO	Coste	Coste Seg.Soc.	
Service of the Section of Section Sect	Salarial (1)	(2)	mensual *
OPERARIO Nº 1	1.279,35	428,59	1.707,94
OPERARIO Nº 2	1.339,35	448,69	1.788,04
OPERARIO Nº 3	1.529,35	512,35	2.041,70
OPERARIO Nº 4	1.291,35	432,60	1.723,95
OPERARIO Nº 5	1.207,35	418,94	1.626,29
OPERARIO Nº 6	1.397,56	468,18	1.865,74
OPERARIO Nº 7	1.420,07	492,77	1.912,84
OPERARIO Nº 8	1.171,56	406,52	1.578,08
OPERARIO Nº 9	1.231,56	427,34	1.658,90
OPERARIO Nº 10	1.171,56	406,52	1.578,08
OPERARIO Nº 11	986,82	411,38	1.398,20
OPERARIO Nº 12	1.255,56	435,68	1.691,24
OPERARIO Nº 13	1.171,56	406,52	1.578,08
OPERARIO Nº 14	1.327,56	460,66	1.788,22
OPERARIO Nº 15	1.243,35	416,52	1.659,87
OPERARIO Nº 16	1.279,35	428,59	1.707,94
	20.303,26	7001,85	27.305,11

⁽¹⁾ y (2) El coste salarial mensual y el coste de Seguridad Social que se refleja en esta Tabla está referido al mes de Enero de 2014.

El cumplimiento del alcance de esta prescripción por parte de aquél licitador que finalmente hubiese resultado adjudicatario del contrato, se entenderá que se trata de una

^{*} En este coste salarial mensual, se incluye la parte proporcional de las pagas extraordinarias.



CONDICIÓN ESENCIAL DEL CONTRATO, cuya infracción podría dar lugar a la resolución unilateral del contrato por parte de esta Entidad Local y, en su caso, a la exigencia de la indemnización procedente por daños y perjuicios a la Administración contratante.

XIX.-PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES, REQUISITOS DE LOS LICITADORES, Y DOCUMENTACIÓN A INCORPORAR.

XIX.1.- Las proposiciones deberán presentarse en la Secretaría General, Registro de Entrada de Documentos, en sobre cerrado, antes de las 14,00 horas del QUINCUAGÉSIMO SEGUNDO DIA NATURAL (52°) contado desde la fecha del envío del anuncio del contrato a la Comisión Europea, concretamente al Diario Oficial de la Unión Europea, de acuerdo con lo establecido en el artículo 159.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, publicándose, asimismo, el anuncio de licitación en el Boletín Oficial del Estado, acreditándose en ambos anuncios la fecha de envío y la fecha límite de presentación de proposiciones; si el último de día de presentación de ofertas fuera inhábil o sábado, se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente.

Las ofertas también podrán ser presentadas por correo. En tal caso, el empresario cumplirá las indicaciones señaladas en el art. 80.4 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en cuyo caso deberá justificarse la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de su oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día; sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. Transcurridos no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

XIX.2.- Las empresas no podrán presentar más que una sola proposición y tampoco podrán formular variantes.

XIX.3.- Requisitos que deberán reunir los licitadores:

Para poder concurrir al procedimiento abierto para la contratación de los servicios de limpieza y barrido de calles del casco urbano de la Ciudad de Oliva y casco marítimo de la Playa de Oliva, los proponentes deberán reunir, a fecha del último día en que finalice el plazo de presentación de plicas o proposiciones, los requisitos siguientes:

A) Requisitos relativos a PERSONALIDAD Y CAPACIDAD DE OBRAR del proponente, y en su caso, representación, para lo cual, en el caso de ser requeridos para acreditar dichos extremos, deberán aportar la documentación siguiente:



- **A.1.** Si la empresa es persona física: copia del Documento Nacional de Identidad y Número de Identificación Fiscal. Tratándose de empresarios extranjeros, pasaporte debidamente legalizado por notario.
- **A.2.-** Si es persona jurídica: copia de la escritura de constitución, adaptación o modificación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil; si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Cuando se trate de empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar de las mismas se acreditará mediante la inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo, o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del Real Decreto 1.098/2001, de 12 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en función del tipo de contrato que nos ocupa.

En el caso de personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea, según los términos del art. 55 del TRLCSP, deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de dicho texto, en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada, como el que nos ocupa, se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

A.3.- Copia de la escritura pública de apoderamiento otorgado a favor de la persona física que suscriba, en nombre y representación del empresario individual o empresa proponente, la oferta económica y demás documentación que sea procedente.

De producirse el requerimiento referenciado, que en todo caso se producirá con respecto a la proposición estimada como la más ventajosa, se deberán aportar copias y originales de los documentos que acrediten la personalidad y capacidad de obrar, con la finalidad de ser compulsados por este Ayuntamiento de Oliva, así como llevar a cabo el oportuno bastanteo del poder de representación por parte del Jefe del Departamento de Gobernación y Contratación Administrativa de esta Entidad Local.



B) No estar incurso en alguna de las PROHIBICIONES PARA CONTRATAR con la Administración a que se refiere el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

En el supuesto de ser requerido de forma específica para acreditar este requisito, el mismo deberá acreditarse mediante Declaración responsable original firmada debidamente, la cual deberá incluir la manifestación de que el empresario individual o empresa se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (incluidas las derivadas de la Hacienda Local) y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

C) Requisitos de SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA previstos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Si el licitador es requerido al efecto para acreditar este extremo de solvencia económica y financiera, la misma podrá acreditarse, en los términos en que se pronuncia el art. 75 TRLCSP, por cualquiera de los medios siguientes:

- Declaraciones apropiadas de entidades financieras (documentos originales), en las que conste que el empresario o o empresa de que se trate, dispone de capacidad económica suficiente para llevar a cabo la ejecución del contrato concreto que nos ocupa
- Copia compulsada de las cuentas anuales presentadas ante el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.
- **D)** Requisitos de SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL previstos asimismo en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Si el licitador es requerido al efecto para acreditar este extremo de solvencia técnica o profesional, la misma podrá acreditarse, en los términos en que se pronuncia el art. 78 TRLCSP, por cualquiera de los siguientes medios:

- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya su importe, fechas y el destinatario (público o privado) de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados originales expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.
- Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años debidamente suscrita, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.



- Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.
- E) Constituir la GARANTÍA PROVISIONAL prevista al efecto en la Cláusula XV.1 de este Pliego.
- F) Disponer de la certificación de Sistemas de Gestión Ambiental según la norma UNE-IN-ISO 14001, acreditable mediante copia compulsada.

De otra parte, todos estos requisitos deberán ser acreditados en la forma señalada con anterioridad, previo requerimiento efectuado al efecto, si bien, en todo caso, tal requerimiento se llevará a cabo al licitador cuya oferta haya sido considerada como la más ventajosa.

Las compulsas de todos estos documentos podrá efectuarse en el Ayuntamiento de Oliva.

REGISTRO DE LICITADORES: En los términos contemplados en el art. 83 del TRLCSP el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o de la Comunidad Autónoma Valenciana, eximirá de la presentación de los documentos que obren en dicho Registro referidos al objeto del contrato, que a continuación se indican:

- Los relativos a la personalidad y a la capacidad de obrar, siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el certificado aportado (Documentos relacionados en la letra A)); Si la representación ha sido modificada se deberá acreditar la representación en la forma solicitada.
- Certificado de la clasificación exigida (Documento relacionado en la letra F)
- Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional (Documentos relacionados en las letras C) y D))
- Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para contratar y de estar al corriente de las obligaciones tributaras y con la Seguridad Social (Documento relacionado en la letra B).

Este certificado deberá ir acompañado, en todo caso, de una declaración responsable del licitador sobre la vigencia de los datos anotados en el Registro de Licitadores. Si se hubiera producido alteración de los datos registrales se hará mención expresa en la declaración, incorporando la documentación correspondiente.

Todo ello, obviamente, para el supuesto de ser requerido por la Mesa de Contratación para acreditar los requisitos que se exigen para poder tomar parte en este procedimiento licitatorio.

XIX.4 Cada empresa licitadora presentara una única proposición cerrada que contendrá a su vez tres sobres en los que figurará el siguiente lema o denominación:



"PROPOSICIÓN QUE FORMULA EL EMPRESARIO/LA EMPRESA EN ORDEN A LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA Y BARRIDO DE CALLES DEL CASCO UYRBANO DE LA CIUDAD DE OLIVA Y CASCO MARÍTIMO DE LA PLAYA DE OLIVA".

Al citado lema seguirá la denominación siguiente según el sobre de que se trate:

- SOBRE NÚM. 1 DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA
- SOBRE NÚM. 2 DOCUMENTACIÓN TÉCNICA
- SOBRE NÚM. 3 PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y MEJORAS.

XIX.4.1) SOBRE NÚM. 1.- DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

Deberá contener los documentos que seguidamente se señalan:

- **A)** DECLARACIÓN RESPONSABLE de conformidad con lo previsto en el artículo 146.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en su redacción dada por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, según modelo que se incorpora como Anexo II.
- **B)** Resguardo acreditativo de la constitución de la GARANTÍA PROVISIONAL exigida y prevista en la Cláusula XV.1 del presente Pliego. Si dicha fianza se pretende constituir en metálico o en valores de Deuda Pública, el licitador deberá incorporar en el sobre 1- Documentación Administrativa-, el correspondiente documento Carta de Pago que previamente haya extendido la Tesorería municipal acreditativo de ello. Si se constituye a través de aval bancario o seguro de caución, tales documentos originales deberán ser incorporados directamente dentro del sobre que conforme la documentación administrativa, sin necesidad de ser ingresados con carácter previo en la Tesorería Municipal.
- C) Tratándose de una unión temporal de empresarios, y en virtud de lo previsto en el artículo 24.2 del Reglamento General de Contratación del Estado, se deberá aportar documento original debidamente suscrito por los representantes de todas las entidades que conformen la U.T.E., en el que se indiquen los nombres y circunstancias de las empresas o entidades que constituyan dicha unión temporal, la participación de cada una de ellas y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas, en el caso de resultar adjudicatarios.
- **D)** Escrito concretando el domicilio social, el número de teléfono, el número de Fax y el correo electrónico, a los efectos de notificación; dicho escrito deberá estar suscrito por el representante de la empresa.

La Mesa de Contratación, podrá recabar de los proponentes, en caso de duda, aclaración sobre los documentos presentados o requerirles para la justificación de los requisitos exigidos para tomar parte en la licitación del contrato que nos ocupa.